



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDDA CONYUGAL
Demandante	JOSE LEONARDO REYES ORTIZ
Demandada	JENNIFER ROCIO ESTRELLA CHACON
Radicado	05001-31-10-011-2020-00059
Instancia	Primera
Decisión	NO ACCEDE PETICION-REQUIERE APODERADA

La apoderada de la parte actora formula petición en escrito dirigido al correo del juzgado de dar continuidad al trámite respectivo y adjunta la documentación remitida a la parte demandada a la dirección relacionada en demanda para efectos de notificación en los términos de art. 291 del CGP y la certificación emitida por la empresa de correos encargada del envío, en este caso Servientrega guía nro. 9129769384 "...**OBSERVACION.** La persona que atendió al colaborador de Servientrega manifiesta no conocer al destinatario...fecha de entrega 04-03-2021..."

Toda vez que la citación para diligencia de notificación personal no se ha rituado en debida forma, si se tiene en cuenta el certificado emitido por la empresa de correos, no hay lugar a continuar con el trámite; bajo estos preceptos, requiérase a la abogada para que nuevamente procure la notificación a la dirección indicada o suministre otra dirección donde se pueda efectuar la notificación.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb7a80e3674281584e2a5116f226257ebca82b788c9ec49271081fe
270fc837**

Documento generado en 19/04/2021 04:20:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**